

5936/14



CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
PRIMERA REGION MILITAR

SECCION DE JUSTICIA  
Juzgado Mar- Kventual num- 9.  
Número  
(Cítese la referencia)

Domicilio:  
Ramon y Cajal. 5.  
-----

Ilmo. Señor:

- ZARA GOZA -

*ya ver*

A los efectos procedentes ad-  
junto remito a V.S. testimonio  
dilatante del sumarisimo numero  
65446 seguido contra Pablo Antoni  
Molina Nicuesa rogando a V.S. el  
correspondiente acuse de recibo  
para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid 23 de febrero de 1941.  
EL CORONEL JEFE INSTRUCTOR,

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-  
ponsabilidades Politicas.

Zaragoza

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Tribunal Regional de Arequipa.

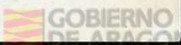
Fecha: 15/05/2018

Presidencia del Tribunal Regional de Arequipa

Los datos procedentes de la  
elaboración de V. S. se refieren  
al momento del levantamiento de  
los datos y no a la fecha de  
la presente. En consecuencia, los  
datos que se consignan en el presente  
son de carácter informativo y no  
de carácter vinculante. En  
virtud de lo anterior, se  
declara que el presente documento  
es una copia de un documento original.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Tribunal Regional de Arequipa.

Presidencia



CERTIFICACION:--que en el procedimiento numero 65.446 seguido contra Jose Gomez A- chucuar, Ramon Gonzalez Sanchez, Joaquin Garcia Allende, Pablo Anto- nio Molina Riquera, Carmen Pascual Bianco aparecen las actuaciones- que copiadas literalmente son como siguen:-----

AUTO RESUMEN.--En Madrid a tres de Junio de mil novecientos ochenta.-- Resultan de lo actuado: que el procesado Jose Gomez Achucuar, trabajaba antes del G.M.R. como reidorero en un pueblo de la provincia de Valen- cia hasta Diciembre del año 36 fecha en que es invitado por su hermano agente de policia, para que venga a Madrid a prestar servicios como agente de la Direccion General de Seguridad, haciendolo asi y previo ingreso en la D.G.S. solicita y obtiene el nombramiento de agente de la Direccion de Seguridad siendo destinado a la Comisaria de Buenavilla donde tiene como cometido hacer informaciones. En Enero del 37 pasa a servicios especiales con el mismo cometido de practicar informes, y efectuar tambien conduccion de detenidos, entre los que recuerda la de dos o tres oficiales italianos de aviacion caidos en zona roja, la de un teniente pasado de los nacionales, asi como la detencion de un "r. de Villalba en cuya casa interviene diversos objetos. A partir de este servicio goza de un permiso de 4 meses por enfermo y en el transcurso de ese tiempo es disuelto servicio especiales. Al cumplir la licencia se presenta a Pedrero, quien lo destina con la categoria de agente al negociado de armamento, posteriormente, como persona de confianza le es encomendado por el mismo Pedrero, la organizacion del negociado de Artilleria, que una vez terminada le es dado con el nombramiento de Inspector jefe de aquel negociado. En este puesto recuerda lo siguiente servicios: Detencion de un capitán de Artilleria por estafador e immoral, detencion de Domingo Quiros comisario general de Artilleria, y de su ayudante Almela acusado de desafección a la Junta de Defensa, la de un teniente y su padre acusados de pertenecer a A.R. la del dibujante Casal de quien se pechaba pertenencia al Regente. De todas estas detenciones se ve como de las restantes efectuadas por este negociado de Artilleria se puede considerar como responsable al procesado ya que si era el que daba la orden a sus agentes. En los últimos días de la guerra, huye a Alicante con intencion de embarcar al extranjero impidiendole la rapida entrada de las Fuerzas Nacionales. Jefe de Inca se acusa de haber pertenecido a la Brigada Stadell refiriendo un servicio que fue ejecutado por ambos. Dentro de S.I.M. tenia la categoria de agente asimilado a teniente, si bien vestia el uniforme de capitán, con un sueldo de 883 pesetas mas las prestaciones de la Direccion General de Seguridad. Segun testimonio de persona de confianza vecina del procesado, este se porto bien dentro de la casa apesar de serle conocida la significacion nacionalista de alguno de los vecinos.-- Resultando que el procesado Joaquin Garcia Allende se afilio a la U.G.T. en el año 35 y le comprende el M.H. trabajando como camarero en el cafe Noka empleo que abandona en los primeros dias marchando a prestar servicios como conductor del medico D. Ramon Villegas, que al ser movilizada su quinta, se entrevista con Pedrero con el que tiene amistad y relacion de paisanaje, solicitando de este y obteniendo ser destinado como conse-





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DECLARACION FISICAL-El Fiscal Judicial Militar en el sumario de urgencia n.º 6544 tramitado por el Juzgado Especial contra Espionaje, contra José Gómez Acuña, José García Allende, Pablo Antonio Molina Riquena y Carmen Pascual Blanco, formal delito de rebelión militar las siguientes conclusiones provisionales.-Dentro del SIM se organizó el Negociado de Artillería que tenía por misión la vigilancia de los polvos fines la intensificación del trabajo en fábricas y parques y el control de las personas que en ella trabajaban, el objeto de evitar actos de sabotaje. A pesar de que este era su cometido específico, en realidad este Negociado practicó una serie de detenciones, cuya relación figura al folio 7, con un total de 25, en las cuales los motivos no son ninguno por acto de sabotaje cometido en lugares que pudieran tener relación con la Artillería Roja sino por el contrario detenciones por deserción, ferretismo, obediencia, auxilio a la rebelión, etc. La relación con la misión de estos hechos delictivos, la actuación de los procesados ha sido la siguiente: JOSE GOMEZ ACUÑA de cincocientos noventa y cuatro años, invitado por su hermano la reca como agente en la policía gubernativa, siendo destinado a la Comandaría de Urgencia. En enero del 37 pasa a la Sección de Servicio Especial del Ministerio de Defensa Rojo, habiendo informado de carácter militar y conductas detentadas a Valencia, entre ellas a tres aviadores de nacionalidad italiana hechos prisioneros por los rojos. Creó el SIM para a él como hombre de confianza de Pedrero, el cual le encargó la organización del Negociado de Artillería y una vez hecha la nombre Inspector jefe y habiendo ordenado como tal Inspector se practicaran varias detenciones.-JOAQUIN GARCIA ALLENDE presta su servicio en la primera época del SIM como chófer de un oficio y al ser movilizado en reemplazo, por su unidad con Pedrero detiene a un paisano ingresado en el SIM, primero como conductor y más tarde como agente en el Negociado de Artillería en el que tiene como cometido informar a su jefe y practicar detenciones que este le ordena, verificando varias de estas, en unión de sus hermanos, Fermín y Carmen, se apoderó violentamente del piso de la casa n.º 77 de la calle de Alcalá violentando la valla de caudales adonde se le halla y escapo.-PABLO ANTONIO MOLINA RIQUEÑA, unido a la UCM y durante el SIM al P.O. ingresó voluntario en el Bat. de Fortificación de Alguacil al frente de guerra de Pozuelo, donde fue herido en un brazo. En el año 37 ingresó como mecánico en el Gabinete de Información y Control del Ministerio de Defensa y por último pasó a la Comandancia Jral. de Artillería en calidad de sargento primero y con la categoría militar de soldado. A petición del jefe del Negociado de Artillería procesado José Gómez, se encargó de enviar informes sobre el funcionamiento interno de dicha Comandancia e irregularidades que en ella se pudieran cometer, habiéndolo así en varias ocasiones y no recibiendo gratificación alguna.-CARMEN PASCAUAL BLANCO, afiliada a A.P. por necesidades económicas presta su servicio como modelo en un taller colectivo de confección de ropas, y fue detenida debido a sus conocimientos culturales. Ingresó como monógrafa en el SIM, primero en el Negociado de Defensa y a lo largo de éste en el de Artillería, en funciones extractamente de secretaria. Estos hechos constituyen el delito de OBEDIENCIA A LA REBELION MILITAR, párrafo 2º del art. 250 del C.J.M. "en circunstancias modificativas", del que son responsables en concepto de autores por participación material y directa los procesados JOSE GOMEZ ACUÑA GOMEZ y JOAQUIN GARCIA ALLENDE.-Constituyen el delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, párrafo 1º del art. 250 del C.J.M. "en circunstancias modificativas", del que es responsable en concepto de autor por participación moral y directa el procesado PABLO ANTONIO MOLINA RIQUEÑA.-Se son constitutivo de delito alguno para la procesada CARMEN PASCAUAL BLANCO.-Procede imponerle, FERMINA ART. 1º DE RESERCIÓN MAYOR y obediencia legal para JOSE GOMEZ ACUÑA y





JOHN GARCIA ALLENDE.-DOCE AÑOS Y UN DIA de presion haber accion  
legal para ANTONIO MOJILLA NICOLSA, y los tres seran responsables en  
concepto de materialistas.-ABOUCHEON para JUAN DE BASQUAL BANCOS.- Madrid 21  
de Julio de 1.936.- El Fiscal J. B. firma ilegible.- multiplicado.- Hay un  
folio en vista que cito F. casilla Juridica de la 1.ª Region Militar.-  
[A:] Al margen: Pre-idente, Cte. D. Pablo Alfaro Alfaro; Vocales: Capitan  
D. Francisco Perez Muñoz, Capitan D. Marcelino Domínguez, Alferez Don  
Miguel Ceballos; Vocal Ponente, Cte. D. Francisco Perez Arraga.- En la  
Fiscal de Madrid a Ed. de Agosto de 1.940.- Revisado el Consejo de Guerra  
Permanente n.º CINCO para ver y fallar la causa 65.446 que por el p.º proce-  
dimiento sumario de un delito de rebelion se ha seguido contra los procesados JO-  
SE SANCHEZ AGUIAR de 38 años natural de Zamora, casado, mecanico, hijo  
de Benigno y Silvia; JOAQUIN GARCIA ALLENDE de 35 años, natural de Vi-  
llalongo (Zamora) casado, conductor hijo de Bernardino y Francisca,  
FABIO ANTONIO MOJILLA NICOLSA de 32 años, natural de Zaragoza, soltero  
taquimecanografista, hijo de Manuel y de Palasia; CARLOS ESCOBAR BARRCO de  
32 años natural de Madrid, soltero, mecanografista, hijo de Antonio y de  
Matilde todos ellos mayores de edad penal y cuya denuncia circunstan-  
cian en el presente sumario. Dada cuenta de lo autos por el Sr. Se-  
cretario. Cido lo informe del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y  
las manifestaciones de los procesados presentes en el actoda la vista  
y RESULTANDO: probado y a ello declara el Consejo que el procesado JOSE  
SANCHEZ de la U.C.T. ingreso en la policia roja en el año 1.936 irviendo  
en la Comandaria de Buenavista. Que en Enero de 1.937 paso a servicio  
especial del Ministerio de Defensa rojo dando informe y conduciendo  
detenido alguno a Valencia, entre ellos tres aviadores italiano he-  
cho prisionero por los rojos, que luego ingreso en el S.I.M. por ser  
amigo de Pedroro siendo organizador y jefe del negociado de Artilleria  
ordenando detenciones y otros delitos.- que JOAQUIN GARCIA ALLENDE de  
idea izquierdista y paisano de Pedroro ingreso en el S.I.M. como con-  
ductor y fue luego agente en el negociado de Artilleria dando informes  
a su jefe y practicando las detenciones que el ordenaba. Que tomo parte  
en la incautacion de un pino del n.º 77 de la calle de Alcalá violen-  
tando una caja de caudales y apoderandose de alfileras y otros efectos.-  
Que FABIO ANTONIO MOJILLA de la U.C.T. y del P.S. ingreso voluntario en  
fortificaciones y en 1.937 paso como mecanografista al Gabinete de Infor-  
macion y control del Ministerio de Defensa rojo y luego a la Comandancia  
general de Artilleria como soldado rojo que se pino en relacion con el  
procesado Jose Sanchez para darle informe sobre las personas y el fun-  
cionamiento interno e irregularidad de la Comandancia sin permitir  
credencial.- que CARLOS ESCOBAR de A.C. enter del M.I. por necesida-  
des economicas sirvio como modista en un taller colectivo y por su ocu-  
pamiento de mecanografista y por la intervencion del jefe del taller  
ingreso como mecanografista en el S.I.M. en el negociado de Prensa dedi-  
candose a archivar prensa extranjera y pasando luego al negociado de  
Artilleria sin realizar mas servicios que los parientes materiales como  
tal mecanografista. Que ha observado buena conducta.- CONSIDERANDO que lo  
hechos realizados por JOSE SANCHEZ Y JOAQUIN GARCIA ALLENDE son consti-  
tutivo del delito de ADELANTO a la rebelion previsto y penado en el  
parrafo 2.º del art. 236 del C.P.M. del que son responsables en concepto  
de autor lo procesado por su voluntaria y directa participacion.-  
CONSIDERANDO que lo hechos realizados por el procesado FABIO ANTONIO  
MOJILLA son constitutivos del delito de ADELANTO a la rebelion previsto  
y penado en el parrafo 1.º del art. 240 del A.P.M. del que es responsable  
en concepto de autor el procesado por su voluntaria y directa partici-  
pacion.- CONSIDERANDO que lo hechos realizados por CARLOS ESCOBAR no  
tienen relevancia penal suficiente para ser considerada como consti-  
tutivo de delito y solo puedan ser penado los hechos previamente delinido  
por la ley como constitutivo de delito.- CONSIDERANDO que al Consejo  
que el Consejo esta facultado por los arts. 174 y 175 del C.P.M. y te-





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

autoría.- Respectos JOSE TOMOZA ACHUCAR remítase al Excmo. Señor Mi-  
nistro del Ejército la petición del correspondiente enterado y vuel-  
va el procedimiento a su Juez Instructor Permanente n.º 9 al cual nom-  
bro para la practica de la diligencia pertinente luego que se re-  
ciba la contestación al sentado enterado, por lo que hace al mencio-  
nado condenado pudiendo de momento ejecutarse la sentencia para lo-  
restante encartado.- El Capitan General.- Saliquet- Rubricado.-  
Hay un sello en tinta que dice:- Capitanía General de la 1ª Region  
5ª Sección.

COMUTACION DE LA PENA DE MUERTE A JOSE TOMOZA ACHUCARRO.- Hay un membrete  
que dice: Ministerio del Ejército Asesoría y Justicia.- número 13761-  
Don Cirilo Genovés Amorós Auditor de División Jefe de la Asesoría  
del Ministerio del Ejército.- Certifico: que su EXCELENCIA a quien ha-  
yo noticiada la parte dispositiva de la sentencia que pronuncio  
el Consejo de Guerra celebrado en Madrid para ver y fallar el procedi-  
miento seguido contra José Tomoza Achucar se ha servido conmutar  
la pena impuesta por la interior en grado.- Y para que conste y a sus  
efectos explico el presente en Madrid a ocho de enero de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.- Cirilo Genovés, S. rubricado.- Hay un sello en  
tinta que dice: Ministerio del Ejército. Asesoría y Justicia.- Con-  
formes: Saliquet.- Hay un sello en tinta que dice: Capitanía General  
de la 1ª Region 5ª Sección.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente del  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se expuso el presente  
te visado por S. S. en Madrid a tres de febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

V B  
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

*Saliquet*

*Genovés*





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 55.446 del año. — contra *José Lomozá* *Helmur y otros* por delito de *adhesión a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 15 de *marzo* de 1943.

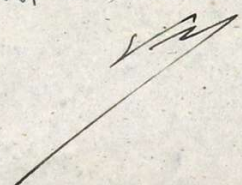


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de *marzo* de 1943.

Señores  
*Killar*  
*Dejada*  
*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, páse al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que el procesado Pablo elvino  
 Molera a que la sentencia se refiere era  
 natural de Zaragoza pero su nacimiento  
 y actuación fueron en Mallorca, por lo  
 que parece debe ser competente la Audiencia  
 de dicha capital. Los otros procesados tampoco  
 pertenecen a territorio de esta jurisdicción

Subscribo en la Audiencia de  
 Madrid el día 17 de marzo de 1967  
 el Sr. Fiscal D. Juan de Dios  
 Martínez

Zaragoza 17 Marzo 1967

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza 17 de marzo de  
 Señores - mil novecientos sesenta y tres.

Villar  
 Pejada  
 Harroeta

Se hace al Fuente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Lertifio



PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos sus-  
Señeres. renta y cinco.

Hilkaruele.            Habiendose emitido en el anterior testimonio  
Tejada.                algunos datos imprescindibles para poder resolver  
Barresta.              en justicia, interesese dichos extremos del Excmo.  
Sr. Capitan General de la Región.

Lo acordaren los Señeres expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*[Handwritten signature]*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

